



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 02 -2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana, 26 de marzo del 2025



VISTO, el MEMORANDO No.563-2025-GRL-GRS-L/30.50, emitido por la Dirección General del Hospital Regional de Loreto "Felipe Arriola Iglesias" derivado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el cual contiene el OFICIO N°034-2025-UFGERD-PREVAED/EMED-HRL e Informe Técnico N°007-2025- UFGERD-PREVAED/EMED-HRL, presentado por la Jefa de la Unidad Funcional de Gestión de Riesgos de Desastres; solicitando la aprobación del **"PROTOCOLO PARA IMPLEMENTAR LA RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO "FELIPE ARRIOLA IGLESIAS"**.

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842 "Ley General de Salud" que señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, "Ley General de Salud", establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en término socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante la Ley N° 29664 se creó el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 29664 dispone que la gestión de riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores del riesgo de desastre en la sociedad, así como a la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad, con la finalidad de proteger la vida de la población y del patrimonio de las personas y del estado;

Que, mediante el artículo 39° del Decreto Supremo N°048-2011-PCM, se aprueba el Reglamento de la Ley N°29664, precisa que, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres 2022 - 2030, las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los planes de prevención y reducción del riesgo de desastres y plan de contingencia;

Que, en concordancia, el Decreto Supremo N°115-2022-PCM; aprueba el "Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres - PLANAGERD 2022-2030", como instrumento del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres; documento que contempla en su objetivo Nacional: Reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante el riesgo de desastres en el territorio, lo que se verá reflejada en el cumplimiento de los logros de los objetivos prioritarios de la Política Nacional de Gestión de Riesgo y Desastres al 2050;

Que, mediante Resolución Ministerial N°813-2023-MINSA; aprueba el Documento Técnico: Procedimientos para Implementar la Respuesta en los Establecimientos de Salud frente a Emergencias y Desastres, con la finalidad de contribuir a la protección de la vida y la salud de las personas, y la operatividad de los establecimientos de salud frente a emergencias y desastres;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº *102*-2025-GRL-GRS-L/30.50

Punchana *26* de marzo del 2025

Que el referido Protocolo tiene por finalidad garantizar la protección y seguridad de las personas que se encuentran en sus instalaciones, incluyendo pacientes, personal y visitantes ante cualquier situación de emergencia; buscando establecer procedimientos claros y efectivos para la respuesta ante incidentes, de manera que se minimicen los riesgos y se asegure la continuidad de los servicios esenciales de salud;

Que, conforme a lo propuesto por la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, resulta ineludible la aprobación del: “PROTOKOLO PARA IMPLEMENTAR LA RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”; el mismo que cuenta con opinión legal favorable, sustentado mediante INFORME LEGAL No.062-2025-GRL-GRS-L-30.50.04;

Con las visaciones de la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Oficina de Gestión de la Calidad, la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Sub Dirección General del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”;

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Gerencial Nº1256-2024-GRL-GERESA/30.01 de fecha 03 de septiembre del 2024, que designa al M.C. JEHOSHUA RAFAEL MICHELANGELO LÓPEZ LÓPEZ como Director General del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar, el “PROTOKOLO PARA IMPLEMENTAR LA RESPUESTA FRENTE A EMERGENCIAS Y DESASTRES PERIODO 2025-2026 DEL HOSPITAL REGIONAL DE LORETO “FELIPE ARRIOLA IGLESIAS”; la misma que consta de cuarenta (40) folios y ocho (08) ítems, los cuales forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer, que los gastos que ocasione el precitado plan aprobado estará sujeto a disponibilidad presupuestal, la gestión de estos fondos deberá ser coordinada directamente con la Dirección General.

Artículo 3°.- Encargar, a la responsable de la Unidad Funcional de Gestión del Riesgo de Desastres, proceder de manera inmediata a la notificación del presente acto resolutorio a las instancias correspondientes para su cumplimiento conforme a Ley, asimismo a su difusión, implementación, ejecución, supervisión y cumplimiento del citado Protocolo.

Artículo 4°.- Encargar, a la Oficina de Gestión de la Información de los Servicios de Salud procedan a publicar la presente Resolución en la página web del Hospital Regional de Loreto “Felipe Arriola Iglesias”.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Gerencia Regional de Salud Loreto
Hospital Regional de Loreto
“Felipe Arriola Iglesias”

Dr. Jehoshua Rafael López López
C.M.F.: 90534
DIRECTOR GENERAL

JRMLL/RCHH/COMR/MGY/RGO/HAC/DEIC/ edwards